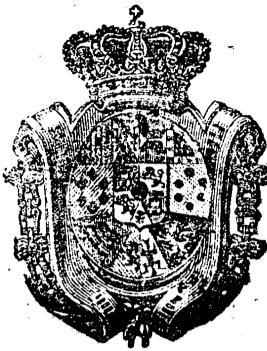


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Sección tercera.—Circular.

A los Regentes y Fiscales de las Audiencias de la Península e islas adyacentes.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que por los Tribunales de justicia y demás funcionarios dependientes de este Ministerio se guarde y cumpla, y se haga guardar y cumplir desde luego el Real decreto expedido por el de Hacienda en 20 de Setiembre próximo pasado, é inserto en la Gaceta del 23, número 6280, en el que se regulariza la vía gubernativa que debe preceder á la contenciosa en los negocios de interés del Estado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1851.—Gonzalez Romero.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera sección.

Las 578 libras de pasamanería de algodón y seda, tasadas en 6358 rs. al respecto de 41 rs. cada una; las 49 libras de algodón torcido en ovillos á dos cabos, importantes 456 rs. á razón de 24 rs. una, y las 48 libras del mismo, pero en madejas, cuyo valor asciende á 384 rs. á razón de 8 rs. una, lo cual forma un total de 7498 rs., y que presentó al despacho en esa Aduana D. Manuel Ricaud, incurren en la pena de comiso, pero sin multa, con arreglo á lo prescrito en la orden de esta Dirección de 22 de Octubre del año anterior y prohibición 2.º de la página 90 del Arancel vigente, pues la primera de dichas partidas tiene $89 \frac{7}{10}$ por 100 de algodón, y $10 \frac{3}{10}$ por 100 de seda, y las dos restantes corresponden á los números 49 y 57 respectivamente.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Vigo.

Visto el expediente gubernativo, remitido por V. S. con oficio fecha 22 de Setiembre anterior, sobre la detención de varios géneros de lícito é ilícito comercio hallados al practicar el fondeo del laud español *San Sebastian*, su patron Francisco García, procedente de Gibraltar, y cuyo valor total asciende á 418 rs., ha resuelto esta Dirección general decir á V. S. que en atención á que resulta que se trataba de defraudar los intereses de la Hacienda, se imponga el comiso de los géneros de permitido comercio, y el comiso con mas la multa á los que resultaron ser ilícitos, y con sujeción á la Real orden de 14 de Junio del año anterior que se refiere á los efectos que vienen dolosamente ocultos, con intención manifiesta de no adeudar los derechos correspondientes.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de Aduanas de Málaga.

En vista del expediente instruido en esa Aduana á consecuencia de haberse detenido en ella 480 docenas de jicaras, loza de Valencia, que el patron de la tartana *Enriqueta* condujo á ese puerto desde Almería sin el registro de cabotaje que está previsto, esta Dirección general ha declarado el comiso de las expresadas jicaras con arreglo á lo dis-

puesto para estos casos en la Real orden de 13 de Agosto último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 23 de Setiembre último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en esa Dirección con motivo de haberse o puesto de la Deuda del Estado á admitir diferentes facturas de pagos procedentes de ventas de fincas del clero regular y secular, en que se incluían cupones sueltos que corresponden á distintos títulos de la Deuda de los entregados en pago. En su vista, teniendo presentes los inconvenientes que ofrece el exigir á los compradores los cupones mismos de los títulos con que pagaron los plazos del precio de los remates, y que no sufre el Estado un perjuicio positivo en razón á que recibe un valor igual y amortiza la misma suma de intereses, se ha servido resolver, de conformidad con el parecer de la Junta directiva de la Deuda y de esa Dirección, que se admitan los pagos hechos hasta el dia con cupones sueltos; pero encargándose á los empleados que tienen á su cargo el recibo de créditos con que se satisfacen las fincas vendidas, cuiden de la exacta observancia de las disposiciones que rigen sobre la materia para evitar la repetición de casos semejantes al que ha dado margen á la instrucción del referido expediente.»

Y la Dirección lo traslada á V. S. para su conocimiento y exacta observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid Octubre 2 de 1851.—Felipe Canga Argüelles.—Señor Administrador de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de....

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

El Excmo. Sr. Ministro de Marina dice al Excmo. Sr. Director general de la Armada en 28 de Setiembre próximo pasado de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de una exposición que ha elevado á S. M. la Junta de gobierno de la fábrica de paños de la leal ciudad de Alcoy, manifestando que la designación de las fábricas de Bejar, Antequera, Cataluña y otras, hecha en el pliego de condiciones que ha de servir para sacar á pública licitación las diferentes prendas de que se compone el vestuario de la marinería de la Armada, constituye en su sentir una preferencia respecto de las restantes del reino, que además de inferirles agravio por la primacía que se les concede, sin causa legítima que la justifique, equivale a cerrarles la puerta para la subasta, se ha servido determinar la Reina (Q. D. G.) diga á V. E. que al mencionar en el referido pliego de condiciones algunas de las fábricas de que habrían de proceder los principales géneros que entran en el equipo del marinero, con especialidad los paños por ser las prendas que de él se hacen más costosas y duraderas, y por tanto de mayor interés, no tuvo otro objeto que el que pudiesen servir de tipo en el acto de la subasta los tejidos elaborados en los puntos citados, respecto á que el Gobierno por diferentes informes que había obtenido estaba seguro de sus buenas circunstancias; mas que esta indicación no establece derecho ni preferencia alguna, pues que siendo buenos los géneros, sea cual fuere su procedencia, con tal que sea española, la aprobación de S. M. recaerá siempre en favor de aquella de las proposiciones que en la totalidad del vestuario designado en Real orden de 23 de Setiembre de 1844 ofrezca mayores probabilidades de duración, y resulte más económico á los individuos de marinería que con su sueldo han de satisfacer el importe.

Lo digo á V. E. de Real orden para que se tenga presente esta aclaración el dia 6 de Octubre próximo al verificar la licitación, debiendo hacerse pública en alguno de los periódicos oficiales para inteligencia de las personas que tengan por conveniente tomar parte en ella.»

Lo que por acuerdo de la Junta consultiva de la Armada en su cumplimiento se hace notorio al público para la debida inteligencia de las personas que gusten tomar parte en la subasta de que trata, el dia 6 del corriente á las doce de su mañana, ante dicha Junta, según está anunciado.

Madrid 3 de Octubre de 1851.—El Capitán de navío, Secretario, Francisco de P. Pavía.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

Debiendo procederse á la contrata del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1852, bajo las re-

glas establecidas en Real orden de 3 de Setiembre de 1846, y con las obligaciones que se marcan en otras posteriores, anuncio al público que desde el dia de mañana se hallará una caja en la portería de este Gobierno civil para que los licitadores que gusten interesar en la impresión de dicho periódico puedan depositar en ella sus proposiciones, redactadas conforme á la Real orden citada, ó dirigirlas por el correo; en la inteligencia de que la subasta se verificará á favor del que ofrezca mas ventajas á las doce del dia 2 de Noviembre próximo en la Secretaría de este Gobierno, en donde se halla do manifiesto el pliego de condiciones, siendo una de ellas que no se admitirá proposición alguna sin que se haga constar debidamente haberse depositado en la del mismo 8000 rs. en metálico ó papel del Estado á la cotización del dia, según lo prevenido en Real orden de 9 de Octubre de 1849.

Cádiz 30 de Setiembre de 1851.—Melchor Ordoñez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

Debiendo procederse á la subasta de impresión y publicación del Boletín oficial de esta provincia para el año 1852, he acordado anunciarlo al público á fin de que las personas que quieran interesar en puedan hasta el 31 de Octubre próximo dirigir sus proposiciones á este Gobierno en pliego cerrado que indique el objeto de su contenido, ó depositarlas en la caja con buzón que se halla en la portería de este Gobierno; en la inteligencia de que las condiciones han de hacerse con sujeción á la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, y los licitadores han de acreditar por medio de certificado haber consignado en la depositaría de este Gobierno 8000 reales vellón en metálico ó papel del Estado, cuya cantidad quedará como fianza del remate conforme á la Real orden de 9 de Octubre de 1849. La apertura de los pliegos tendrá lugar en mi despacho á las tres de la tarde del dia 2 de Noviembre próximo; en el concepto de que la persona á cuyo favor se adjudique la subasta deberá tener entendido que solo se ha de remitir el Boletín oficial á los Ayuntamientos de los distritos municipales, y no á los pueblos agragados, á excepción de aquellos que quieran recibirla, en cuyo caso será admitido su importe en las cuentas del respectivo distrito.

Lérida 28 de Setiembre de 1851.—Vicente García González.

CONSEJO PROVINCIAL DE VALENCIA.

José Rives y Lopez, vecino de esta ciudad, licenciado del ejército por inútil, ha acudido á este Consejo de provincia en solicitud de que le sean entregados los 4200 rs. vellón que existen depositados, de los 5000 que se hicieron efectivos para su admisión en caja como sustituto de José López y Ubeda, quinto por el cupo de Játiva en el reemplazo de 1844, pero sin acompañar la carta de pago de dichos 5000 rs. que debió librarse por el depositario de esta Diputación provincial en aquella época.

En vista pues de ello ha sido acordado hacer pública esta petición por medio de la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, para que si alguno se creyere con mejor derecho al indicado depósito, ó tuviere que alegar algún justo motivo de oposición á su entrega, lo deduzca en debido forma ante esta corporación dentro del preciso término de un mes, á contar desde la inserción de este aviso, pues transcurrido dicho plazo se resolverá el expediente según corresponda.

Valencia 19 de Octubre de 1851.—El Vicepresidente, Tomás Agustín Ausina.—P. A. D. G., Vicente Gomis, Secretario.

CANAL DE ISABEL II PARA LA CONDUCCIÓN DE AGUAS A MADRID.

Continúa la nota de las suscripciones realizadas en el Banco español de San Fernando.

SUSCRITORES.	CANTIDADES. Rs. vn.
Suma anterior.....	35.181,00
Sr. Marques de Aguilu Fuente	8,000
Hospital de la Corona de Aragon.....	4,000
Total general.....	35.493,00

Madrid 4 de Octubre de 1851.—Francisco Martín Serano, Vocal Secretario.

(Se continuará.)

DISTRITOS.	TOTALS.												
	Madrid.	Burgos.	Vitoria.	Zaragoza.	Barcelona.	Valencia.	Murcia.	Granada.	Cáceres.	León.	Orense.	Baleares.	Canarias.
Avila.	8	5	4	3	9	7	5	2	3	4	4	4	4
Ciudad Real.	42	5	5	3	28	22	5	4	2	2	1	1	1
Burgos.	2	5	5	2	42	42	10	4	4	4	4	4	4
Logroño.	27	17	17	22	2	3	13	13	13	2	2
Santander.	3	4	4	2	4	4	1	1
Soria.	2
Alava.	5	5	3	3	22	31	23	15	14	14	14	14	14
Guipúzcoa.	5	6	2	2	45	475	416	146	126	126	126	126	126
Navarra.	2	4	4	..	67	166	57	35	31	31	31	31	31
Vizcaya.	2
En obras de conservación y reparación.	44	32	34	45	22	34	23	14	14	14	14	14	14
Capataces.	449	230	34	444	45	475	430	149	135	143	143	143	143
Peones.	240	44	59	..	67	166	68	35	48	46	25	4	4
Acérrimas.	4	..	4	4	3
Carros.	45	..	9	8	6
En obras de nueva construcción.	825	60	483	455	435	53	468	787	..	30	262
Trabajadores.	2,218	35	200	..	673	3,550	424	..	745	290	2,440
Res.	492	858	2,640	..
Confinados.	5
Por administración.	751
Acémillas.	437	24	24	35	30	29	29	29	29
Carros.	38	..	2	49	55	73	73	73	73
Enjunciones.	491	4	4	4	4	4	4
En obras de conservación y reparación.	825	60	483	455	435	53	468	787	..	30	262
Libres.	2,218	35	200	..	673	3,550	424	..	745	290	2,440
Por administración.	492	858	2,640	..
Guarda-almacenes.	5
En obras de nueva construcción.	825	60	483	455	435	53	468	787	..	30	262
Por administración.	2,218	35	200	..	673	3,550	424	..	745	290	2,440
Guarda-almacenes.	492	858	2,640	..
Enjunciones.	751
Acémillas.	437	24	24	35	30	29	29	29	29
Carros.	38	..	2	49	55	73	73	73	73
Enjunciones.	491	4	4	4	4	4	4
En obras de conservación y reparación.	825	60	483	455	435	53	468	787	..	30	262
Libres.	2,218	35	200	..	673	3,550	424	..	745	290	2,440
Por administración.	492	858	2,640	..
Guarda-almacenes.	5
Enjunciones.	751
Acémillas.	437	24	24	35	30	29	29	29	29
Carros.	38	..	2	49	55	73	73	73	73
Enjunciones.	491	4	4	4	4	4	4
Enjunciones.	825	60	483	455	435	53	468	787	..	30	262
Libres.	2,218	35	200	..	673	3,550	424	..	745	290	2,440
Por administración.	492	858	2,640	..
Guarda-almacenes.	5
Enjunciones.	751
Acémillas.	437	24	24	35	30	29	29	29	29
Carros.	38	..	2	49	55	73	73	73	73
Enjunciones.	491	4	4	4	4	4	4
Enjunciones.	825	60	483	455	435	53	468	787	..	30	262
Libres.	2,218	35	200	..	673	3,550	424	..	745	290	2,440
Por administración.	492	858	2,640	..
Guarda-almacenes.	5
Enjunciones.	751
Acémillas.	437	24	24	35	30	29	29	29	29
Carros.	38	..	2	49	55	73	73	73	73
Enjunciones.	491	4	4	4	4	4	4
Enjunciones.	825	60	483	455	435	53	468	787	..	30	262
Libres.	2,218	35	200	..	673	3,550	424	..	745	290	2,440
Por administración.	492	858	2,640	..
Guarda-almacenes.	5
Enjunciones.	751
Acémillas.	437	24	24	35	30	29	29	29	29
Carros.	38	..	2	49	55	73	73	73	73
Enjunciones.	491	4	4	4	4	4	4
Enjunciones.	825	60	483	455	435	53	468	787	..	30	262
Libres.	2,218	35	200	..	673	3,550	424	..	745	290	2,440
Por administración.	492	858	2,640	..
Guarda-almacenes.	5
Enjunciones.	751
Acémillas.	437	24	24	35	30	29	29	29	29
Carros.	38	..	2	49	55	73	73	73	73
Enjunciones.	491	4	4	4	4	4	4
Enjunciones.	825	60	483	455</							

DISTRITOS.	Madrid.	Burgos.	Vitoria.	Zaragoza.	Barcelona.	Valencia.	Murcia.	Cáceres.	Sevilla.	Baleares.	Orense.	León.	Valladolid.	Canarias.	TOTALES.
<i>En obras de conservación y reparación.</i>															
Jornales de	25,961	43,851	92,746	44,422	8	59,694	43,643	9,450	40,050	40,488	8,910	7,560	6,660	1,278	5,0
Peones.	22,286	42,097	44,422	44,422	8	44,407	43,654	62,640	61,670	68,448	60,625	43,883	46,497	2,700	4,081,404
Auxiliares.	42,097	750	644	4330	2	744	2,044	5,573	45,923	7,340	4,494	4,334	5,044	4,800	411,808
Acémilas.	6,541	6,541	4330	242	2	2,044	2,044	2,296	25,459	4,426	3,043	2,835	4,782	2,242	2,276
Carros.	8	8	242	242	2	2,242	2,242	4,744	41,896	41,896	4,744	4,744	4,744	4,828	35,755
Utiles y herramientas	14,776	14,776	4,930	72	2	2,044	2,044	6,723	68,834	8,593	4,470	4,638	4,638	4,638	72,599
Ejecutadas por la administración.	Por administración.	Por administración.	Por administración.	72	2	2,044	2,044	3,460	3,460	4,623	4,623	4,623	4,623	4,623	33,445
Acopio de materiales	Por administración.	Por administración.	Por administración.	4	2	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	3,390
para el firme.	Por administración.	Por administración.	Por administración.	4	2	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	5,206
Acopio de materiales	Por administración.	Por administración.	Por administración.	4	2	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	4,439
para obras de fábrica.	Por administración.	Por administración.	Por administración.	4	2	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,623
Alquileres de almacenes de herramienta.	Alquileres de almacenes de herramienta.	Alquileres de almacenes de herramienta.	Alquileres de almacenes de herramienta.	4	2	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	808
Ejecutadas por ajuste.	Ejecutadas por ajuste.	Ejecutadas por ajuste.	Ejecutadas por ajuste.	4	2	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,623
Ejecutadas por contrata.	Ejecutadas por contrata.	Ejecutadas por contrata.	Ejecutadas por contrata.	4	2	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,044	2,623
<i>En otras de nueva construcción.</i>															
Indemnización de terrenos &c.	Indemnización de terrenos &c.	Indemnización de terrenos &c.	Indemnización de terrenos &c.	Indemnización de terrenos &c.	Indemnización de terrenos &c.	Indemnización de terrenos &c.	Indemnización de terrenos &c.	Indemnización de terrenos &c.	Indemnización de terrenos &c.	Indemnización de terrenos &c.	Indemnización de terrenos &c.	Indemnización de terrenos &c.	Indemnización de terrenos &c.	Indemnización de terrenos &c.	
Jornales de	42,430	42,435	42,435	42,435	42,435	42,435	42,435	42,435	42,435	42,435	42,435	42,435	42,435	42,435	45,987
Trabajadores.	Confinados.	Confinados.	Confinados.	Confinados.	Confinados.	Confinados.	Confinados.	Confinados.	Confinados.	Confinados.	Confinados.	Confinados.	Confinados.	Confinados.	767,899
Jornales de	43,932	43,932	43,932	43,932	43,932	43,932	43,932	43,932	43,932	43,932	43,932	43,932	43,932	43,932	44,420
Acémilas.	Carros.	Carros.	Carros.	Carros.	Carros.	Carros.	Carros.	Carros.	Carros.	Carros.	Carros.	Carros.	Carros.	Carros.	49,694
Utiles y herramientas.	Utiles y herramientas.	Utiles y herramientas.	Utiles y herramientas.	Utiles y herramientas.	Utiles y herramientas.	Utiles y herramientas.	Utiles y herramientas.	Utiles y herramientas.	Utiles y herramientas.	Utiles y herramientas.	Utiles y herramientas.	Utiles y herramientas.	Utiles y herramientas.	Utiles y herramientas.	83,068
Ejecutadas	Por la administración.	Por la administración.	Por la administración.	Por la administración.	Por la administración.	Por la administración.	Por la administración.	Por la administración.	Por la administración.	Por la administración.	Por la administración.	Por la administración.	Por la administración.	Por la administración.	85,583
distribución.	Transportes.	Transportes.	Transportes.	Transportes.	Transportes.	Transportes.	Transportes.	Transportes.	Transportes.	Transportes.	Transportes.	Transportes.	Transportes.	Transportes.	249,205
Pólvora.	Alquileres.	Alquileres.	Alquileres.	Alquileres.	Alquileres.	Alquileres.	Alquileres.	Alquileres.	Alquileres.	Alquileres.	Alquileres.	Alquileres.	Alquileres.	Alquileres.	6,703
Ejecutadas	por ajuste.	En obras de todas clases.	En obras de todas clases.	En obras de todas clases.	En obras de todas clases.	En obras de todas clases.	En obras de todas clases.	En obras de todas clases.	En obras de todas clases.	En obras de todas clases.	En obras de todas clases.	En obras de todas clases.	En obras de todas clases.	En obras de todas clases.	4,425
por contra.	por contra.	por contra.	por contra.	por contra.	por contra.	por contra.	por contra.	por contra.	por contra.	por contra.	por contra.	por contra.	por contra.	por contra.	338,522
Total.	82,038	424,949	424,949	424,949	424,949	424,949	424,949	424,949	424,949	424,949	424,949	424,949	424,949	424,949	2,344,894
Totales.	738,859	340,309	8,670	719,040	4,303,381	817,503	330,673	759,323	472,691	406,814	329,922	437,047	381,540	66,746	20,097
															6,262,585

Primer trimestre de 1954.

DISTRITOS.	Madrid.	Burgos.	Vitoria.	Zaragoza.	Barcelona.	Valencia.	Murcia.	Cáceres.	Sevilla.	Baleares.	Orense.	León.	Valladolid.	Canarias.	TOTALES.
<i>OBRAS PÚBLICAS.</i>															
4.—PERSONAL.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	45
Ingenieros jefes.	8	5	3	3	8	5	2	2	2	2	2	2	2	2	61
Ingenieros subalternos.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	6
Delineantes.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	13
Escríbientes.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24
<i>2.—TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.</i>															
Reconocimientos.	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	8
Anteproyectos.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	43
Concluidos.	40	40	3	4	2	2	3	3	3	3	3	3	46
Proyectos.	3	4	..	4	4	4	4	4	4	4	44
<i>3.—GASTOS.</i>															
Sueldos de los ingenieros.	30,500	23,250	44,250	8,500	28,500	47,000	44,250	45,750	43,250	40,500	48,500	45,750	48,000	3,000	2,250
Sueldos de	2,460	993	4,000	994	999	4,350	4,710	4,710	4,710	4,000	4,125	4,125	4,125	4,000	26,500
Deleitantes.	2,350	4,350	13,252
Escríbientes.	2,754	2,754	20,655
Indemnizaciones por servicios extraordinarios.	4,030	298	914	581	1,043	2,978	750	750	750	4,470					